



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/02/2024

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2018 00892 00	Ejecutivo Singular	ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ	YESID RICARDO PULIDO	Auto Deja Sin Efecto Providencia del 15/08/2023 y mantiene fecha de audiencia para el 18 de abril de 2024	15/02/2024	1	
68001 31 03 010 2021 00271 01	DESPACHOS COMISORIOS	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.	FIDEICOMISO KUMANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia los dias 21, 22 y 23 de mayo a las 9 am para diligencia de secuestro	15/02/2024	1	
68307 40 03 001 2021 00929 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNAN RAMIRO DIAZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	15/02/2024	1	
68307 40 03 002 2021 00941 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.S.	EDWIN RAMON OLARTE GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar decreta secuestro, comisiona a la dirección del sistema policivo	15/02/2024		
68307 40 03 002 2022 00041 00	Ordinario	LEANDRO CHINCHILLA ARIAS	CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el 16 de mayo de 2024 a las 9 am para continuar con la audiencia y ordena inscripción de la demanda	15/02/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00366 00	Ejecutivo	LEIDY JOHANNA DIAZ MARIN	JOSE DANIEL GALVIS GELVEZ	Auto Ordena Entrega de Titulo a la parte demandanda	15/02/2024	1	
68307 40 03 002 2022 00506 00	Verbal Sumario	KAREN JOHANNA LEON ORTIZ	JHON E FANDIÑO MAYORGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el 20 de junio de 2024 a las 9 am y ordena oficiar a la comisaria de famulia de Girón	15/02/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00421 00	Realización de Garantia Real	BANCO FINANDINA S.A.	MARIELA BUITRAGO GUERRERO	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	15/02/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el presente asunto fue devuelto por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón por cuanto no cumple con los presupuestos para la remisión del expediente a esa agencia judicial. Sírvese proveer. Girón, febrero 14 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074089002-2018-00892-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15/08/2023 se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, según las directrices del Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, lo cual no era procedente, ya que el presente proceso no se ajusta a ninguna de las etapas previstas en el numeral 1º artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020 para disponer su remisión al juzgado homologo.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 15/08/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón y en su lugar, se ordenará continuar con el trámite de la ejecución.

Por lo tanto y como quiera que, en el presente asunto ya se había fijado fecha y hora de audiencia por medio de auto de fecha 27 de julio de 2023, así las cosas, se mantendrá como fecha para llevar a cabo la diligencia el día 18 de abril de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 15/08/2023 por medio del cual se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



SEGUNDO: MANTENER lo ordenado en auto de fecha 27 de julio de 2023, respecto de la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536e27008afe2475f8861dc678dd13f26d75de4321eba2aa027a6674cf037440**

Documento generado en 15/02/2024 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que, el despacho comisorio de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para llevar a cabo la comisión de secuestro de 102 inmuebles, Sírvasse proveer. Girón, febrero 14 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO.
Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00271-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quine (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1) El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga libra despacho comisorio No. 046 a los Jueces Civiles Municipales de Girón - Reparto- para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles:

Matrícula	Unidad
No. 300-401226	TORRE 2. APARTAMENTO 101
No. 300-401227	TORRE 2. APARTAMENTO 102.
No. 300-401228	TORRE 2. APARTAMENTO 103.
No. 300-401229	TORRE 2. APARTAMENTO 104.
No. 300-401230	TORRE 2. APARTAMENTO 105.
No. 300-401231	TORRE 2. APARTAMENTO 106.
No. 300-401232	TORRE 2. APARTAMENTO 201.
No. 300-401233	TORRE 2. APARTAMENTO 202.
No. 300-401234	TORRE 2. APARTAMENTO 203.
No. 300-401235	TORRE 2. APARTAMENTO 204.
No. 300-401236	TORRE 2. APARTAMENTO 205.
No. 300-401237	TORRE 2. APARTAMENTO 206.
No. 300-401238	TORRE 2. APARTAMENTO 301.
No. 300-401239	TORRE 2. APARTAMENTO 302.
No. 300-401240	TORRE 2. APARTAMENTO 303.
No. 300-401241	TORRE 2. APARTAMENTO 304.
No. 300-401242	TORRE 2. APARTAMENTO 305.
No. 300-401243	TORRE 2. APARTAMENTO 306.
No. 300-401244	TORRE 2. APARTAMENTO 401.
No. 300-401245	TORRE 2. APARTAMENTO 402.
No. 300-401246	TORRE 2. APARTAMENTO 403.
No. 300-401247	TORRE 2. APARTAMENTO 404.
No. 300-401248	TORRE 2. APARTAMENTO 405.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



No. 300-401249	TORRE 2. APARTAMENTO 406.
No. 300-401250	TORRE 2. APARTAMENTO 501.
No. 300-401251	TORRE 2. APARTAMENTO 502.
No. 300-401252	TORRE 2. APARTAMENTO 503.
No. 300-401253	TORRE 2. APARTAMENTO 504.
No. 300-401254	TORRE 2. APARTAMENTO 505.
No. 300-401255	TORRE 2. APARTAMENTO 506.
No. 300-401256	TORRE 2. APARTAMENTO 601.
No. 300-401257	TORRE 2. APARTAMENTO 602.
No. 300-401258	TORRE 2. APARTAMENTO 603.
No. 300-401259	TORRE 2. APARTAMENTO 604.
No. 300-401260	TORRE 2. APARTAMENTO 605.
No. 300-401261	TORRE 2. APARTAMENTO 606.
No. 300-401262	TORRE 2. APARTAMENTO 701.
No. 300-401263	TORRE 2. APARTAMENTO 702.
No. 300-401264	TORRE 2. APARTAMENTO 703.
No. 300-401265	TORRE 2. APARTAMENTO 704.
No. 300-401266	TORRE 2. APARTAMENTO 705.
No. 300-401267	TORRE 2. APARTAMENTO 706.
No. 300-401268	TORRE 2. APARTAMENTO 801.
No. 300-401269	TORRE 2. APARTAMENTO 802.
No. 300-401270	TORRE 2. APARTAMENTO 803.
No. 300-401271	TORRE 2. APARTAMENTO 804.
No. 300-401272	TORRE 2. APARTAMENTO 805.
No. 300-401273	TORRE 2. APARTAMENTO 806.
No. 300-401274	TORRE 2. APARTAMENTO 901.
No. 300-401275	TORRE 2. APARTAMENTO 902.
No. 300-401276	TORRE 2. APARTAMENTO 903.
No. 300-401277	TORRE 2. APARTAMENTO 904.
No. 300-401278	TORRE 2. APARTAMENTO 905.
No. 300-401279	TORRE 2. APARTAMENTO 906.
No. 300-401280	TORRE 2. APARTAMENTO 1001.
No. 300-401281	TORRE 2. APARTAMENTO 1002.
No. 300-401282	TORRE 2. APARTAMENTO 1003.
No. 300-401283	TORRE 2. APARTAMENTO 1004.
No. 300-401284	TORRE 2. APARTAMENTO 1005.
No. 300-401285	TORRE 2. APARTAMENTO 1006.
No. 300-401286	TORRE 2. APARTAMENTO 1101.
No. 300-401287	TORRE 2. APARTAMENTO 1102.
No. 300-401288	TORRE 2. APARTAMENTO 1103.
No. 300-401289	TORRE 2. APARTAMENTO 1104.
No. 300-401290	TORRE 2. APARTAMENTO 1105.
No. 300-401291	TORRE 2. APARTAMENTO 1106.
No. 300-401292	TORRE 2. APARTAMENTO 1201.
No. 300-401293	TORRE 2. APARTAMENTO 1202.
No. 300-401294	TORRE 2. APARTAMENTO 1203.
No. 300-401295	TORRE 2. APARTAMENTO 1204.
No. 300-401296	TORRE 2. APARTAMENTO 1205.
No. 300-401297	TORRE 2. APARTAMENTO 1206.
No. 300-401298	TORRE 2. APARTAMENTO 1301.
No. 300-401299	TORRE 2. APARTAMENTO 1302.
No. 300-401300	TORRE 2. APARTAMENTO 1303.
No. 300-401301	TORRE 2. APARTAMENTO 1304.
No. 300-401302	TORRE 2. APARTAMENTO 1305.
No. 300-401303	TORRE 2. APARTAMENTO 1306.
No. 300-401304	TORRE 2. APARTAMENTO 1401.
No. 300-401305	TORRE 2. APARTAMENTO 1402.
No. 300-401306	TORRE 2. APARTAMENTO 1403.
No. 300-401307	TORRE 2. APARTAMENTO 1404.

Nro. 024, fijado el dia de hoy 16/02/2024, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



No. 300-401308	TORRE 2. APARTAMENTO 1405.
No. 300-401309	TORRE 2. APARTAMENTO 1406.
No. 300-401310	TORRE 2. APARTAMENTO 1501.
No. 300-401311	TORRE 2. APARTAMENTO 1502.
No. 300-401312	TORRE 2. APARTAMENTO 1503.
No. 300-401313	TORRE 2. APARTAMENTO 1504.
No. 300-401314	TORRE 2. APARTAMENTO 1505.
No. 300-401315	TORRE 2. APARTAMENTO 1506.
No. 300-401316	TORRE 2. APARTAMENTO 1601.
No. 300-401317	TORRE 2. APARTAMENTO 1602.
No. 300-401318	TORRE 2. APARTAMENTO 1603.
No. 300-401319	TORRE 2. APARTAMENTO 1604.
No. 300-401320	TORRE 2. APARTAMENTO 1605.
No. 300-401321	TORRE 2. APARTAMENTO 1606.
No. 300-401322	TORRE 2. APARTAMENTO 1701.
No. 300-401323	TORRE 2. APARTAMENTO 1702.
No. 300-401324	TORRE 2. APARTAMENTO 1703.
No. 300-401325	TORRE 2. APARTAMENTO 1704.
No. 300-401326	TORRE 2. APARTAMENTO 1705.
No. 300-401327	TORRE 2. APARTAMENTO 1706.

2) En aras de cumplir con la comisión, para la práctica de la diligencia de secuestro de los referidos inmuebles ubicados en la “CARRERA 36 # 29B-37 EDIFICIO KUMANÁ CONDOMINIO P-H ETAPA I BARRIO LA CAMPIÑA” del municipio de Girón, propiedad del demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO KUMANA.

Para tal efecto y atendido el número de inmuebles que son objeto de secuestro se FIJAN los días **veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, la cual se dará inició a partir de las **nueve de la mañana (9:00) am.**

DESÍGNESE como secuestre a **LAURA JULIANA PRADA RODRGUEZ** que será notificada en la Carrera 12 No. 200 - 14 Conjunto Mediterrane Royal del municipio de Floridablanca, Celulares 312-4241154 y 317-4018882 y al correo electrónico lauritaprada87@hotmail.com; quien una vez enterada de la designación deberá manifestar al despacho su aceptación y, tomará posesión en el acta de la diligencia. Para ello, la parte ejecutante e interesada en la práctica de la diligencia deberá aportar el envío de la comunicación o el telegrama junto con el resultado obtenido de la misma, esto es, copia cotejada y sellada con la constancia de recibido o mensaje de datos con la respectiva constancia certificada de envío.

Por la Secretaria **LÍBRESE** el oficio comunicando la designación. **ADVIÉRTASE** a la Auxiliar de la Justicia que el cargo es de forzosa aceptación a voces de lo previsto por el art. 49 en mención, así como que deberá rendir cuentas detalladas de su **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual de cada uno de los inmuebles y las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. que recaigan sobre estos. El informe deberá allegarse al Despacho comisionado o al Juzgado comitente, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc. **FÍJENSELE** como honorarios la suma equivalente a siete (7) SMMLV, conforme el rango ordenado en la autoridad comitente.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia.

ADVIÉRTASE a la parte actora que el día de la diligencia ha de presentarse en la sede del juzgado, por lo menos quince (15) minutos antes de la hora programada, para que preste los medios y expensas necesarias para su realización. Asimismo, que deberá establecer comunicación con el secuestre designado, para asegurar su asistencia.

Finalmente, **REQUIÉRASE** al extremo activo para que aporte antes de la fecha de la diligencia las escrituras públicas u otro documento idóneo, que contenga los datos referentes a la plena identificación de los inmuebles a secuestrar, tales como sus linderos y área.

Una vez evacuada la subcomisión, **DEVUÉLVASE** la diligencia del caso ante el Juzgado comitente y quien conozca del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef7326b7bfc4b7d6ec87404677e70398e5572fb1529a9d7770ec6c1cb660f4**

Documento generado en 15/02/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la demanda de la referencia, informando que milita solicitud de terminación por pago total. Sírvasse proveer. Girón, enero 25 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Radicado: 683074003001-2021-00929-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo cyvabogadosasociados@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en SIRNA.

Al respecto, sería del caso acceder a tal súplica, si no se observara que el juzgado no alcanzó a librar mandamiento de pago, y por consiguiente el demandado no fue notificado, por lo que ha de entenderse que en realidad lo que persigue la parte ejecutante es el retiro de la demanda, cuestión que es procedente a tono con lo previsto por el art. 92 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANA FLORENTINA SERRANO DE DIAZ y HERNAN RAMIRO DIAZ SERRANO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e35578d29e16e4023b5a7a88825d1926dd93bafd42d7b886f658de82a6e4a1**

Documento generado en 15/02/2024 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento. Sírvasse proveer. Girón, febrero 14 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecaria de Menor Cuantía

Radicado: 683074003002-2021-00941-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, y comoquiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga inscribió la medida de embargo, se ordenará el secuestro del inmueble dado en garantía.

Finamente, se advierte que el abogado del demandante allega memoriales solicitando se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, se observa que no ha cumplido con lo requerido por el juzgado predecesor en auto de fecha 08 de septiembre de 2022 (PDF 007), al indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar evidencias.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de Minina Cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra EDWIN RAMON OLARTE GONZALEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-109661 propiedad del demandado EDWIN RAMÓN OLARTE GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.514.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 024, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Para la práctica de esta diligencia de secuestro se **COMISIONA** a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO del Municipio de Girón, con las facultades de que da cuenta el artículo 40 del C. G. del P., y la de DESIGNAR secuestre, advirtiéndose que el nombramiento de éste ha de comunicarse conforme a lo previsto por el art. 49 ibíd., y tomará posesión en el acta de la diligencia. **FÍJENSELE** como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, cumpla con lo ordenado en el auto de fecha 08/09/2022 (PDF 007), esto es, indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar evidencias.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR al vocero judicial de la parte actora que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 024, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbed742ced6e13d0f2848b89a785f6bd68199056b3c5cba31aac5fc7970c537a**

Documento generado en 15/02/2024 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señora Juez, el proceso de la referencia para decretar medidas cautelares y señalar fecha para audiencia toda vez que manifiestan la imposibilidad de llegar a acuerdo con la parte demandada. Sírvese proveer. Girón, febrero 14 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Declarativo.

Radicado: 683074003002-2022-00041-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 05/05/2022, **ACEPTESE** como especie de caución la póliza No. B100040239 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., allegada por la parte actora.

En ese orden, y por ser procedente a la luz de reglado en el art. 590 del C. G. del P, **SE DECRETA:**

1) INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del establecimiento de comercio denominado PROCOSAN S.A.S. distinguido con matrícula mercantil No. 05-204430-16, NIT 900427553-1 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de propiedad de la demandada. Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el oficio respectivo a la CÁMARA DE COMERCIO DE **BUCARAMANGA**, para que proceda conforme a lo previsto en el art. 593-1 del C. G. del P.

2) INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los siguientes folios de matrícula, de propiedad del demandado PROCOSAN SAS, identificado con Nit No. 900427553-1

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-248313
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-229591
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-334881
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-194523
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-194524
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 74535

Por la Secretaría **LÍBRESE y ENVÍESE** el oficio respectivo conforme al artículo 591 del C.G.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Una vez elaborado, se ordena a la Secretaría del juzgado que ENVÍE el oficio a la dirección electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos mencionada, con copia al correo electrónico de quien ejerce la vocería judicial de la parte actora, a quien se advierte que según la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, debe imprimir el oficio y el correo electrónico por medio del cual se le remitirá éste -en constancia de que lo recibió por parte del despacho-, para presentarlos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos citada, en donde se liquidará el valor de los derechos de registro a su cargo, para la posterior radicación del oficio.

Por otra parte, de la revisión al expediente se encuentra que, la parte demandante informa la imposibilidad de acuerdo entre las partes y habiéndose cumplido el término de suspensión del proceso decretada en audiencia llevada a cabo el día 18 de julio de 2023, se CITA a las partes y a sus apoderados, para continuar con la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para el día **dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; asimismo, que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión.

En caso de inasistencia de las partes la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declarará terminado el proceso, poniéndoseles de presente que de no concurrir a la diligencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En aras de garantizar el derecho de los intervinientes a tener acceso al expediente, por la Secretaría **REMÍTASE** a los canales digitales reportados por éstos: (i) el enlace por medio del cual podrán revisarlo, debiendo guardar el link que se les suministrará, para que ingresen a través del mismo a examinar el plenario, pues cualquier modificación de éste se observará en tiempo real en la carpeta que se les compartirá.

Prevéngase a los interesados para que:

- a) Dispongan de los medios tecnológicos pertinentes a fin de desarrollar la audiencia a través del aplicativo LIFEZISE (art. 3º de la Ley 2213 de 2022). La Secretaría del juzgado remitirá a los canales digitales informados por las partes, antes del día de la audiencia, el link de conexión a la diligencia.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Es indispensable que las partes, sus apoderados y los testigos cuenten con un sitio adecuado que permita la buena marcha de la diligencia, así como cámara, audífonos con micrófono o, en fin, elementos o herramientas que permitan a los participantes atender e intervenir en la audiencia.

b) Deberán conectarse con una antelación de por lo menos quince (15) minutos antes de la hora establecida, a fin de adecuar y solucionar cualquier inconveniente técnico que puedan tener las partes, sus apoderados y/o los testigos.

c) Se pone de presente que los memoriales, solicitudes como poderes, sustitución de poder, certificados de existencia y representación legal, y en general toda pieza que pretendan presentar o hacer valer en la audiencia deberán ser remitidas al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la vista pública, cumpliendo en tal caso con su deber de enviar simultáneamente a los demás sujetos procesales un ejemplar de dichos documentos (art. 3º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa429345cc8edbc9c50a9eeadd625e3be5472d64144d6fd5aef2e7da2fb1f8a0**

Documento generado en 15/02/2024 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la demanda de la referencia, informando que solicitan títulos judiciales. Sírvese proveer. Girón, enero 30 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00366-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- La parte demandante solicita la entrega de títulos y como quiera que, de la consulta realizada a la cuenta de depósitos judiciales, la cual antecede, se constata que para el presente asunto existen dineros pendientes por entregar, constituidos en los siguientes títulos judiciales:

- 460110000098953 \$909.324,63
- 460110000099221 \$962.568,98
- 460110000099452 \$1.279.285,35
- 460110000099843 \$937.404,54

Valor total en títulos \$4.088.583,5

2.- Mediante auto de fecha 04/12/2023 se ordenó la entrega de dineros hasta por valor de \$7.177.066,95, quedando como saldo pendiente para cubrir el valor total de la liquidación de crédito y de las costas aprobada por la suma de **\$1.473.284.**

4.- Además, el mandamiento de pago se ordenó el pago de las demás cuotas que se sigan causando durante el curso del proceso.

5.- En ese orden y como quiera que la liquidación tuvo en cuenta la cuota de alimentos causada hasta el mes de octubre de 2023, es procedente ordenar el pago de las cuotas que se han seguido causando, así:

AÑO	CONCEPTO Y/O CUOTA	VALOR
2023	CUOTA DE ALIMENTOS NOVIEMBRE	\$510.725
2023	CUOTA DE ALIMENTOS DICIEMBRE	\$510.725
2023	CUOTA ADICIONAL DICIEMBRE	\$232.000
2024	CUOTA DE ALIMENTOS ENERO	\$572.012 ¹
2024	CUOTA DE ALIMENTOS FEBRERO	\$572.012
TOTAL CUOTAS A FEBRERO DE 2024		<u>\$2.397.474=</u>

6.- En ese entendido, se **ORDENA** la entrega de títulos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$3.870.758=**).

¹ AUMENTO S.M.L.M.V. 12%, según título ejecutivo, Acta Conciliación.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Por la secretaria elabórense y autorícese las órdenes de pago correspondientes en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8155b05e9f70db044cd5fce2676af5ed592bc1e1f0406d858e3d523246cd33**

Documento generado en 15/02/2024 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, enero 31 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003003-2023-00421-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada de la parte actora, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo perezmartinezloreinys@gmail.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN – GARANTÍA MOBILIARIA, interpuesta por BANCO FINANDINA S.A. BIC contra MARIELA BUITRAGO GUERRERO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **024**, fijado el día de hoy **16/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4ff6033cbaa51c1fd46678bf60b6e20320e8be4988cd9c93ff69acde577843**

Documento generado en 15/02/2024 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>